

035
CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA

Abogado.

JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO

RAMA JUD. B/MANGA

31 JAN '20 PM 3:39:56

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Ref: *Proceso Verbal - Resolución de Contrato. Rdo: 680013103010 2018 00130 00*
Demandante: *RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA*
Demandado: *GLOBAL COPPER MINING S.A.S. y HOLGUIN DIAZ SAS.*

RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS.

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.229.822 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 79.916 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación judicial del señor **RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA**, demandante en el presente proceso Verbal, promovido contra GLOBAL COPPER MINING S.A.S., con NIT 900625456-2 y la sociedad HOLGUIN DIAZ S.A.S. con NIT 804010490-5, por medio del presente escrito y dentro del término legal, presento Recurso de Reposición contra el auto adiado el 27 de Enero hogaño, mediante el cual se decretaron las pruebas a practicar en la presente Litis, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante memorial de fecha Enero 16 de los corrientes y dentro del término legal para descorrer el traslado de la Excepciones de fondo incoadas por la parte demandada, la parte demandante solicitó como prueba:

".... PRUEBA TESTIMONIAL:

- **JOSÉ MANUEL BENAVIDES CAMPO**, Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIA EXPORTADORA DE RADIADORES ICER S. A.**, quien puede ser citado a la dirección Calle 84 No 49C-55 LO 305 de Barranquilla....".
2. En el Auto de decreto de pruebas no se tuvo en cuenta dicha solicitud probatoria, ni se decretó el referido testimonio, el cual es pertinente y procedente para establecer las pretensiones de la demanda, como quiera que dicha sociedad (**INDUSTRIA COLOMBIA EXPORTADORA DE RADIADORES ICER S. A.**), además de realizar la explotación de materiales no renovables de la mina "La Guadalupana" dentro del polígono de la Concesión LJJ-09211 Corregimiento Camperucho, del municipio de Valledupar (Cesar), es igualmente titular de los Concesiones mineras objeto de la presente Litis, al formar parte de la participación accionaria de la sociedad GLOBAL COPPER MINING S.A.S.

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente a Usted, reponer el Auto objeto del recurso horizontal y adicionar con la prueba solicitada, el Auto mediante el cual se decretaron las pruebas a practicar en el presente tramite.

Atentamente,

Ciro Antonio Mancera Garcia

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
C. C. No 91.229.822 de Bucaramanga.
T. P. No 79.916 del C. S. de la Judicatura

CONSIDERACIONES

1. Que el Auto de Decreto de Pruebas...

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el Auto de Decreto de Pruebas...

En consecuencia...